REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Entradas relacionadas: BLB, IGS, IGT-RA, ILA-RA, IQB-RA, JFA, JFA-RA, JGA, JGA-RB, JGB-RA, JHF, JHF-RA, KBA-RA

Oficina responsable: División de Servicios Tecnológicos, División de Liderazgo y Mejora Escolar, División de Enseñanza y Aprendizaje

Dispositivos Móviles Personales

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para la posesión y el uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS)

II. DEFINICIÓN

A. Un *dispositivo móvil personal* (PMD, siglas en inglés), a los efectos del presente reglamento, tiene tres características distintivas:

1. MCPS no es propietario ni emite el dispositivo.

2. El dispositivo tiene la capacidad de obtener una conexión a Internet, WiFi o celular para enviar y recibir datos.

3. El dispositivo tiene la capacidad de capturar sonido e imágenes/vídeos. Los ejemplos de PMD pueden incluir, entre otros, teléfonos móviles, lectores electrónicos, relojes inteligentes, tabletas, tecnología portátil, grabadoras de video y audio y dispositivos de juego que cumplan con los tres criterios.

B. *Director de escuela/persona designada* se refiere al administrador(a) responsable de una escuela u oficina, según sea apropiado.

C. *La propiedad de MCPS* se define como cualquier escuela u otra instalación de MCPS, incluidos los terrenos propiedad de MCPS u operados por ella; autobuses y otros vehículos propiedad de MCPS, operados o alquilados por ella; y las instalaciones y/o terrenos de cualquier actividad patrocinada por MCPS que involucre a estudiantes.

D. El *día estudiantil*comienza a la hora en que llegan los estudiantes y finaliza a la hora de salida. El Día del Estudiante también incluye actividades co-curriculares y extracurriculares patrocinadas por MCPS y otros momentos de instrucción para estudiantes que asisten a programas de instrucción de día extendido y año extendido.

III. ANTECEDENTES

La Ley federal de Protección Infantil en Internet (CIPA, siglas en inglés) exige que las escuelas establezcan medidas de protección para limitar el acceso de los menores a contenido dañino en Internet. Los dispositivos móviles personales en la escuela, capaces de obtener de forma independiente una conexión a Internet, Wi-Fi o celular para enviar y recibir datos, evaden las medidas de protección de MCPS y están fuera de los esfuerzos de MCPS por limitar el acceso de los menores y la transmisión de contenido dañino a través de medios tecnológicos.

Además del uso para fines educativos legítimos de instrucción, el uso de contenido de Internet y redes sociales por parte de los estudiantes durante la jornada estudiantil puede interrumpir la instrucción y el aprendizaje de los estudiantes. Establecer el momento, el lugar y la manera en que los estudiantes pueden usar sus dispositivos personales es una estrategia para preservar la integridad del proceso de enseñanza y aprendizaje de MCPS al colocar restricciones razonables y apropiadas para la edad en el uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes en la propiedad de MCPS.

IV. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

A. En cumplimiento con la ley federal, MCPS utiliza filtros y otras medidas tecnológicas para limitar la capacidad de los estudiantes de acceder a contenido dañino de Internet.

B. Todos los equipos de MCPS, la red de MCPS y las cuentas de red de MCPS de los estudiantes son propiedad de MCPS y deben usarse solo con fines educativos y pueden supervisarse, registrarse y archivarse.

C. MCPS supervisa y se reserva el derecho de investigar todos los PMD y la actividad de PMD en la red de MCPS.

D. El uso de un PMD de una manera que cause interrupciones en la red o las operaciones de MCPS está prohibido tanto para los empleados como para los estudiantes. Los estudiantes y empleados pueden ser disciplinados por utilizar un PMD para alterar registros, destruir propiedad electrónica u otras infracciones disciplinarias relevantes.

V. RESPONSABILIDAD/OBLIGACIÓN

MCPS no asumirá ninguna responsabilidad por pérdida, robo o daño de un dispositivo o por el uso no autorizado de cualquier PMD.

VI. PROCEDIMIENTOS – DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES EN LA PROPIEDAD DE MCPS

A. Posesión de dispositivos móviles personales

1. Los estudiantes pueden poseer los PMD en las instalaciones de MCPS y durante actividades patrocinadas por MCPS.

2. Los estudiantes que utilicen un PMD para enviar o recibir datos en la propiedad de MCPS deben cumplir con los requisitos establecidos en la ley, las políticas del Consejo, las normas y reglamentos de MCPS (en adelante denominados "reglas de MCPS").

3. Las autoridades escolares pueden confiscar los PMD si se utilizan de una manera incompatible con las reglas de MCPS, tal como se establece en el Reglamento JGB-RA de MCPS, *Búsqueda e incautación*.

B. Uso autorizado de dispositivos móviles personales

Los estudiantes están sujetos a las siguientes reglas sobre el uso de PMD en la propiedad de MCPS. Los estudiantes son responsables de asegurarse de que sus PMD estén apagados y fuera de la vista cuando su uso no esté autorizado.

1. La discreción de los directores/designados para autorizar el uso de PMD es la siguiente:

   a) Los directores pueden suspender temporalmente el uso de PMD en la propiedad de MCPS si se utilizan de una manera incompatible con las reglas de MCPS.
   b) Los directores pueden autorizar el uso instructivo en colaboración con el equipo de liderazgo de la escuela.

   c) El Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE, siglas en inglés) prohíbe el uso de PMD por parte de estudiantes y personal en entornos de pruebas estandarizadas, donde podrían considerarse un riesgo para la seguridad de las pruebas.

      i) El Reglamento ILA-RA de MCPS, *Evaluaciones con requisitos de seguridad e informes*, especifica ciertas exenciones que permiten a los estudiantes usar PMD durante las pruebas estandarizadas.

ii) El director/designado debe buscar la aprobación de la División de Responsabilidad Compartida para el uso de PMD durante evaluaciones con requisitos de seguridad e informes.

d) El director, en consulta con el personal de la escuela, puede aprobar el uso de un PMD para brindar una adaptación a un estudiante que no tiene un Programa Educativo Individualizado o un Plan 504, a menos que dichos usos estén restringidos en el Reglamento ILA-RA.

e) Los directores deberán consultar con la División de Liderazgo y Mejora Escolar (DSLI, siglas en inglés) y la División de Servicios Tecnológicos (DTS, siglas en inglés) antes de autorizar el uso de dispositivos que se parezcan, pero que no cumplan con todos los criterios de un dispositivo móvil personal, como se define anteriormente. La DSLI y la DTS colaborarán para establecer una guía para innovaciones comerciales en dispositivos de comunicación apropiados para niños que pueden no cumplir con todos los criterios funcionales de los PMD según se define anteriormente.

f) Los directores deberán coordinarse con la División de Comunicación para comunicar información pública creíble sobre incidentes emergentes de manera oportuna y completa, como se establece en el Reglamento KBA-RA, *Información Pública*.

2. Uso del autobús

Los estudiantes pueden usar PMD mientras viajan de ida y vuelta a la escuela o actividades patrocinadas por la escuela en los autobuses de MCPS u otros vehículos propiedad de, operados o alquilados por MCPS, siempre que dicho uso no afecte el funcionamiento seguro del autobús y cumpla con las reglas de MCPS.

3. Escuela elemental e intermedia

a. Los estudiantes de la escuela elemental e intermedia pueden usar PMD antes y después de la jornada estudiantil.

b. A los estudiantes de escuelas elementales e intermedias no se les permite usar PMD durante los períodos de instrucción, los períodos de almuerzo o entre clases/durante el tiempo de transición.

4. Escuelas secundarias

Los estudiantes de secundaria pueden usar su PMD antes y después de la jornada estudiantil, entre clases/tiempo de transición y durante los períodos de almuerzo de los estudiantes.

VII. DIRECTRICES DE USO RESPONSABLE

A. Los estudiantes evitarán usar la tecnología de tal manera que interrumpa las actividades de otros estudiantes y empleados o viole las reglas de MCPS.

B. Cualquier estudiante cuya conducta al usar un PMD viole las reglas de MCPS está sujeto a medidas disciplinarias, de acuerdo con el *Código de Conducta Estudiantil de MCPS*.

C. La Política del Consejo JHF, *Acoso escolar, hostigamiento o intimidación*, prohíbe el acoso cibernético, incluida la mala conducta fuera de la propiedad de MCPS que puede estar sujeta a medidas disciplinarias cuando existe una conexión con el entorno escolar, independientemente de si el entorno educativo es en persona o virtual; la conducta crea un riesgo de daño a otros estudiantes mientras están en la escuela; o la conducta interfiere con el entorno educativo.

D. Las pautas de uso responsable establecidas en el Reglamento IGT-RA de MCPS, *Responsabilidades del usuario de los sistemas informáticos, la información electrónica y la seguridad de la red*, se aplican a los estudiantes que utilizan un PMD en la propiedad de MCPS de la siguiente manera:

1. Los estudiantes son responsables de asegurarse de utilizar sus PMD de manera segura en todo momento.

2. No se podrá comunicar información mediante un PMD si viola la privacidad de otros, pone en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes o empleados, es obscena o difamatoria, causa la interrupción de las actividades escolares o las operaciones de MCPS, perpetra deshonestidad académica o viola la seguridad de los sistemas informáticos de MCPS, la tecnología relacionada o la información electrónica.

   a) La privacidad propia y de los demás incluye, pero no se limita a, mantener privada la información personal de los estudiantes y de otros (incluidas las calificaciones, el número de teléfono fijo o móvil, la dirección postal y las contraseñas de usuario).

   b) La prohibición contra la deshonestidad académica incluye, pero no se limita a, el plagio, la alteración de los registros estudiantiles o la distribución de evaluaciones.

3. Los estudiantes utilizarán la red de MCPS de manera productiva, apropiada y para fines relacionados con la escuela.

4. Los estudiantes no deberán cambiar ni eliminar información electrónica perteneciente a otros.

5. Los estudiantes reportarán inmediatamente el uso inapropiado de la tecnología.

Fuentes relacionadas:

Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, 20 U.S.C. §1232g; Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA, siglas en inglés), 20 U.S.C. §1232h, 34 CFR Parte 98, (2000 y Supp. IV 2004); Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, en su forma enmendada, 29 U.S.C. Sec. 794; Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, siglas en inglés), 42 U.S.C. 12131 y siguientes.; Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA, siglas en inglés), 47 U.S.C. §254(h)(5)(B)-(C), 254(l); Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea de 1998 (COPPA, siglas en inglés), 15 U.S.C.6501-6505, 16 CFR Parte 312; Ley de Información Pública de Maryland, Código Ann. de Maryland, Disposiciones Generales, Artículos §§4-101 a 4-601; Ley de Privacidad de Datos de Estudiantes de Maryland de 2015, Ann. Código de Maryland, Artículo de Educación, §4-131, 7-308 y 7-443; Reglamentos del Código de Maryland, §13A.03.02.03.B(8), §13A.06.05.02-.04, .06 y §13A.08.01.14; Estándares de Aprendizaje Digital de Maryland, Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE, siglas en inglés), mayo de 2019; Estándares de Educación Tecnológica: Grados 6-12, MSDE, enero de 2016; Pautas de Mejores Prácticas de Salud y Seguridad: Dispositivos Digitales, MSDE, julio de 2019; Administradores, Líderes Educativos, Educadores y Estudiantes de la Sociedad Internacional para la Tecnología en la Educación (ISLA, siglas en inglés)

Historial de la reglamentación: Nuevo reglamento, 6 de noviembre de 1992; revisada el 23 de julio de 1997; revisada el 20 de julio de 1998; revisada el 24 de mayo de 2000; revisada el 16 de octubre de 2001; revisada el 15 de agosto de 2002; revisada el 11 de julio de 2003; revisada el 22 de diciembre de 2005; revisada el 12 de junio de 2007; revisada el 23 de octubre de 2012; revisada el 28 de junio de 2017; revisada el 2 de mayo de 2022; revisada el 26 de enero de 2024; revisada el 9 de mayo de 2025 con actualizaciones técnicas a la información del directorio que entran en vigencia el 1 de julio de 2025.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

(1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964; y

(2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (*Education Article of the Maryland Code*), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden

- (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
- (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
- (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en *www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination*.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS* **	**Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*** **
Director de Cumplimiento Estudiantil y Apelaciones (*Director of Student Compliance and Appeals*) División de Equidad y Desarrollo Organizacional (*Division of Equity and Organizational Development*) 850 Hungerford Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 | SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (*Human Resources Compliance Officer*) División de Recursos Humanos y Gestión de Talento (*Division of Human Resources and Talent Management*) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (*Department of Compliance and Investigations*) 15 West Gude Drive, Suite B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 | DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*	**Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades**
Coordinador de Sección 504 (*Section 504 Coordinator*) División de Servicios de Apoyo Especializados (*Division of Specialized Support Services*) Unidad de Servicios de Consejería Escolar (*School Counseling Services Unit*) 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-987-8031 | 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA (*ADA Compliance Coordinator*) División de Recursos Humanos y Gestión de Talento (*Division of Human Resources and Talent Management*) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (*Department of Compliance and Investigations*) 15 West Gude Drive, Suite B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 | DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal* **	
Coordinador de Título IX (*Title IX Coordinator*) División de Equidad y Desarrollo Organizacional, Cumplimiento Estudiantil y Apelaciones (*Division of Equity and Organizational Development, Student Compliance and Appeals*) 850 Hungerford Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 | TitleIX@mcpsmd.org	

**Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), según enmendada.*

***Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations).*

****Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commision, EEOC), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights, MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (Agency Equity Officer), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (Office of Equity Assurance and Compliance), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (Office of the Deputy State Superintendent of Operations), Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights, OCR), 61 Forsyth St. S.W., Suite 19T10, Atlanta, GA 30303, 404-974-9406 y TDD: 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.*

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la *Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA)*, comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cued speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (*VP*) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.

Julio 2025